



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

83

ACTA No. 76-SR-2008

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 10 DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Siendo las 9H35 del día 30 de abril de 2008, la Presidenta Encargada María Paula Romo, dispone que se reciba en comisión general a las organizaciones a las que se le han concedido cita conforme la agenda previamente acordada.

Cumpliendo la mencionada disposición, ingresa las siguientes comisiones:

1. COLEGIOS PROFESIONALES DEL ECUADOR.

Interviene el Arq. Felipe Corral Cordero, Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador, quien manifiesta la necesidad de los Colegios profesionales de mantener su agremiación, que se les reconozca a los Colegios Profesionales en la Constitución Política de la República. De igual manera, el Dr. Ernesto López, solicita a nombre de los Colegios de Profesionales, la reforma a la constitución que permita a los profesionales a afiliarse obligatoriamente, esto es, que el derecho de libre asociación sea limitado.

También que se dicte una ley orgánica de los Colegios Profesionales, en el que se detalle los derechos y obligaciones de los colegios profesionales; que se les delegue la facultad sancionadora del Estado y que colaboren con las universidades para ser entes de desarrollo del país.

Siendo las 10H19, el Presidente de la Mesa Constituyente No. 10 de Legislación y Fiscalización, César Rodríguez, solicita al Secretario Relator, la verificación del quórum reglamentario.

Por Secretaría se certifica que se encuentran presentes las y los siguientes asambleístas:

- 1 Félix Alcívar
2. Rosana Alvarado
3. Ximena Bohórquez
4. Nécker Franco
5. Lenin Hurtado
6. César Rodríguez
7. León Roldós
8. María Paula Romo.

Se encuentran ocho (8) asambleístas presentes, por lo que existe el quórum reglamentario para la instalación de la mesa.

El Presidente de la Mesa instala la sesión y pone a consideración el Orden del Día.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

82

1. COMISIONES GENERALES CONFORME LA AGENDA ACORDADA.
2. CONTINUACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, A LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR Y A LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO, PREPARADA POR LA ASAMBLEÍSTA MARÍA PAULA ROMO.

Se toma la votación y se obtiene como resultado ocho (8) votos a favor, por lo que queda aprobado el orden del día.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

COMISIONES GENERALES CONFORME LA AGENDA ACORDADA.

1. MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

César Rodríguez.- Da la bienvenida al Ministro de Educación, también informa que ha solicitado estar presente en la mesa, y lo ha aceptado, el asambleísta Jorge Escala.

Ministro Raúl Vallejo.- Alcance del Decreto Ejecutivo No. 708. Tiene algunos elementos. Aparte de haber creado las comisiones de excelencia, el Decreto señalaba la necesidad de la alternabilidad de los cargos directivos del sistema educativo.

Algunos dirigentes presentaron un recurso de amparo demandando la inconstitucionalidad del Decreto.

Hasta el año 1991 el Reglamento a la Ley de Carrera Docente señalaba 6 años para la duración de los directivos, con la reforma del 91 no se puso un tiempo de duración. En el Decreto Ejecutivo No. 708 se puso un período de 4 años, pudiendo participar en otro concurso para durar 4 años más.

El Decreto Ejecutivo plantea la alternabilidad que solucione un problema del sistema educativo, esto es, el de la ingobernabilidad.

Hay casos lamentables como en el Colegio Dolores Sucre de Guayaquil, en que la rectora fue acusada de asesinar al vicerrector. El problema es que en una situación de esa naturaleza el liderazgo ético que debe tener un directivo de una institución educativa no es posible. El Ministro de Educación no podía intervenir.

Con el Decreto Ejecutivo No. 708 se señala causales por las que se puede iniciar sumarios administrativos expeditos que solucionen los problemas que se presentan en las instituciones educativas.

Debe haber un punto medio entre lo que había antes del 90, en que los directores o rectores eran de



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

81

libre nombramiento y remoción; pero se ha pasado al otro extremo, en que el Ministro de Educación no puede intervenir en la designación de autoridades ni intervenir en el conflicto. Habría que reflexionar sobre una figura combinada en que los cargos sean nombrados mediante concurso pero de libre remoción del Ministro en caso de conflicto.

El Decreto Ejecutivo (DE) señala que todos los cargos que tengan más de 4 años se sometan a concurso, y las actuales autoridades que tengan más de 4 años pueden participar en el concurso. No hay retroactividad, están habilitados.

El otro punto es que se ha empezado el proceso de concursos con la primera prueba que ha sido exitoso en la mayoría de las provincias. Cuando los dirigentes de Andec y Aresisa plantearon el recurso de amparo, en el Juzgado 3 de lo Civil de Pichincha, el Juez determinó que no procede cuando se interpone en contra de actos normativos.

Hay ya una sentencia al respecto que da la razón al Ministerio, y que califica como procedente lo señalado en el DE No. 708. Se ha entregado copia de la sentencia y una amplia explicación en un oficio que se ha hecho llegar al Presidente de la Mesa y de la Asamblea.

César Rodríguez.- Concede el uso de la palabra al asambleísta León Roldós.

León Roldós.- Dos temas. Uno el espacio legal y constitucional y el otro, el espacio real del magisterio.

En lo constitucional y legal, no cree que vía reglamento pueda modificarse la ley; la ley se convierte en una camisa de fuerza para disponer cargos de directores y rectores, eso no discute, es un viejo problema.

Hoy día la ley de educación, la del magisterio, explícitamente no le pone períodos a los directores y planteles del magisterio. No está de acuerdo en que se diga todos los que están cesan. Puede ir por una reforma legal no puede ir con reforma reglamentaria. El fallo es que no es vía de amparo la procedente para conocer impugnaciones de actos normativos, y eso es correcto, no es la vía de amparo sino la vía de inconstitucionalidad. Es un tema de procedimiento sino un tema de fondo. Tratemos de encontrar una solución viable. Una salida para establecer una norma legal que amplíe el plazo para quienes están en funciones directivas, le parece injusto que se diga se van porque se van, teóricamente perdieron el cargo en diciembre pero siguen actuando hasta este momento.

Está de acuerdo en el concepto que por la vía de reforma legal se ponga plazo al ejercicio de funciones pero no por un Decreto Ejecutivo, se debe reconocer el trabajo que hoy día están realizando los directivos del magisterio, porque ya arrancó el año lectivo.

Que se abra un espacio de diálogo para la reforma a la ley de educación que establezca el principio de temporalidad de los cargos.

César Rodríguez.- Concede el uso de la palabra al asambleísta Jorge Escala.

3



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

80

Jorge Escala.- El tema de la alternabilidad es una aspiración sentida del magisterio nacional, de modo que ese no es el pedido, hay que hacerlo.

Se ratificó en el año 1997 la figura de la alternabilidad, el tema es como se la introduce, como se la hace legal.

Lo que se trata es de evitar el reparto burdo de los cargos, eso no funciona. Por ello, a partir del 91 se implantó los concursos de merecimientos de oposición, gracias a la lucha del magisterio. El Decreto Ejecutivo No. 708 busca perfeccionar estos procesos, y está bien eso es necesario. Valerse de ejemplos que no dan resultados para institucionalizar métodos no adecuados no es correcto. Sobre que el Ministro no tiene facultades para sancionar, no es cierto, en el caso Dolores Sucre, fue sancionada, como es que regresa si fue sancionada. La rectora 3 veces sancionada y 3 veces reintegrada, no por la ley, sino por la poca firmeza en la justicia contencioso administrativa.

Lo que los directivos plantean tiene algo de razón, y lo que dice Roldós es cierto, no porque lo diga Roldós sino porque lo dice la Ley. El artículo 32 de la Ley de Carrera Docente señala cuales son las causales para sancionar al docente, y el 33 aplica las sanciones desde la amonestación hasta la destitución, la última opera por el Ministro de Educación. La remoción se da por 2 vías a pedido del director, y la segunda, por sanción, cuando es removido. En la práctica se le remueve, con el DE No. 708, lo que es una sanción, por lo que se viola la ley, porque no es ninguna de las 2 vías señaladas.

Hay problemas, directores por internet están convocando al concurso, esto es violatorio de la Ley también. Eso se presta para la duda, para la especulación.

Cada 2 años los directivos tienen que someterse a un curso para conservar el cargo. Nadie ha hecho estos cursos. No se está de acuerdo con la forma atropelladora del DE No. 708, los profesores están de acuerdo con la alternabilidad pero no en la forma como se la quiere hacer.

Bien se lo pudo hacer una acción de personal, dándoles 2 años para la terminación de sus funciones, de tal manera que había como tamizar. Se afecta el funcional por responsabilidad, y al cálculo de la jubilación. Que se introduzca esta figura pero sin lesionar los derechos.

Se ha tratado de señalar que los directivos quieren ser vitalicios, si hay algo que tenemos consenso es en la alternabilidad, pero en lo que no se pone de acuerdo es como hacerlo.

Ministro Raúl Vallejo.- Se han reunido en casi 3 o 4 oportunidades con los directivos de Ansisa y Andec, y con el Presidente de la UNE, para explicar el alcance del Decreto. Cuando en noviembre se reunieron quedaron en justamente hacer un calendario que se extendiera hasta junio para terminar el ciclo de sierra, y que incluso para el ciclo costa estaba ya acordado.

La mayoría de los directivos ya han convocado a concurso, no hay malestar como dice el profesor Escala. Aquellos que no quieren convocar a concurso, tengan el tiempo de hacerlo, pero si no lo hace aplicaremos el Decreto Ejecutivo No. 708.

4



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

79

Hay instituciones con rectores de 20 años a 30 años, entonces, los profesores carecen de motivación, porque no pueden mejorar. Los directivos han dicho que se lo haga en 4 años, pero eso no es el sentido.

Con todo el respeto no está de acuerdo con el análisis jurídico de León Roldós. Los directivos no han demandado la inconstitucionalidad porque saben que es constitucional.

Los concursos de ingreso al magisterio se están haciendo con transparencia, sin que se manosee ni las pruebas ni los aspirantes. Alrededor del 75% intervino en los pruebas.

El proceso de concurso para los directivos ya está en marcha, la mayoría de ellos ya han convocado al concurso. Cuando digo que el Ministro no tiene autoridad para sancionar, el profesor Jorge Escala dice que es mentira, en primer lugar yo no soy mentiroso, lo que quise decir es que hay una serie de recursos legales por los cuales el directivo es reintegrado.

Habría que combinar el concurso de los directivos con que sean funcionarios de libre remoción, si se remueve se debe convocar a un concurso de merecimiento y oposición. De libre remoción pero no de libre nombramiento. Esto es una opinión, no dice el Decreto Ejecutivo No. 708. Esto posibilita la gobernabilidad.

Insiste en que no se perjudica a los rectores porque ellos pueden participar en el concurso. Segundo punto: En la medida que pueden participar, no se está perjudicando, no se viola el principio de no retroactividad, no se atenta contra la estabilidad, lo que cambia es la función pero siguen siendo docentes del magisterio. El Ministerio de Educación tiene un programa de estímulo a la jubilación, si los profesores creen que por su avanzada edad ya no pueden seguir que se acojan al estímulo que es de 12 mil dólares.

León Roldós.- Podemos pensar diferente en el campo jurídico, se ratifica en lo que piensa en la parte jurídica, también se ratifica en la temporalidad de los cargos. Discute por un lado la legalidad, por otro lado el hecho real de que van a echar a la desocupación porque ninguna de ellos retornará al grado, si no es director se mete en la jubilación.

Como solución, que se amplíe el plazo, para ver como mejoramos el bono de jubilación, ya que ahí sí puede haber un estímulo adicional. Que le haga llegar la información de cuantos directivos están ya en trámite de concurso, por su propia voluntad, no por las Direcciones Provinciales; y en qué caso las Direcciones Provinciales asumieron la competencia, y; cuantos directivos están concursando para la reelección; y por último la evaluación de las pruebas.

Lenin Hurtado.- Está de acuerdo con la alternabilidad porque es una forma de dinamizar el estado. El tema estará por las formas para lograr esa dinamización. Se puede establecer conforme el mandato No. 2 que señala un tope para la jubilación de 42 mil se podría establecer cupos preferentes para los directivos para que lleguen a esa cantidad.

Ministro Raúl Vallejo.- Se compromete a estudiar esa posibilidad que plantea Lenin Hurtado.



Nécker Franco.- Por qué no se cumple el bono de frontera

Ministro Raúl Vallejo.- Se pagaba a los docentes en la línea de 20 kilómetros antes de la línea de frontera en esa franja. En el año 2006, el congreso extendió el beneficio no solo a los profesores en la línea de frontera, sino a los profesores de toda provincia de frontera. Eso desfiguró el sentido del bono de frontera. Esa es una ley, eso implica pagarles aproximadamente a 29 mil docentes. El segundo problema de esa ley, es que el congreso no financió el bono de frontera, no hay financiamiento. No había fondos en el presupuesto destinado a pagar el bono de frontera, se expidió sin informes del ministerio de economía y sin financiamiento.

Ya no debe llamarse bono de frontera sino de las provincias fronterizas. Ayer se tuvo una reunión con el Ministro de Finanzas y miembros de la UNE en las que se analizó el problema de financiamiento del bono de frontera. Se ha venido cumpliendo con aumentos salariales, se ha convenido que antes de que se pague el sueldo de mayo, se va a pagar el bono de las provincias fronterizas con retroactivo al mes de enero del 2008, porque no había presupuesto del 2007. En el presupuesto del 2009 conste el remanente del 2007 para cumplir con ese compromiso.

Ximena Bohórquez.- Sobre el programa de jubilación voluntaria, es independiente del monto de jubilación.

Ministro Raúl Vallejo.- Es independiente. Se ha subido el estímulo que antes era de 800 dólares, ahora es de 12 mil.

César Rodríguez.- Agradece la presencia del Ministro de Educación y da por terminada su intervención en la mesa.

2. ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS

Interviene el Dr. Mario Prado, a nombre de la Asociación de Bancos Privados, sobre la Ley Orgánica reformatoria a la ley de equidad tributaria del Ecuador y concretamente sobre el pago del impuesto de remesas al exterior, tarifa reducida del pago del impuesto a la renta.

3. ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLES DEL ECUADOR Y LA CÁMARA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DE PETRÓLEO DEL ECUADOR

Interviene el Dr. Carlos Idrovo, representante de la Asociación de Comercializadoras de Combustibles del Ecuador, respecto a la Ley Orgánica Reformativa de la Ley de Equidad Tributaria.

También interviene el señor Francisco Silva, representante de la Cámara Nacional de Distribuidores de Derivados de Petróleo del Ecuador, quien solicita que la reforma a la Ley de Equidad Tributaria considere el problema de que ellos deben pagar el IVA cuando el sector público tiene tarifa cero.

6



REPUBLICA DEL ECUADOR

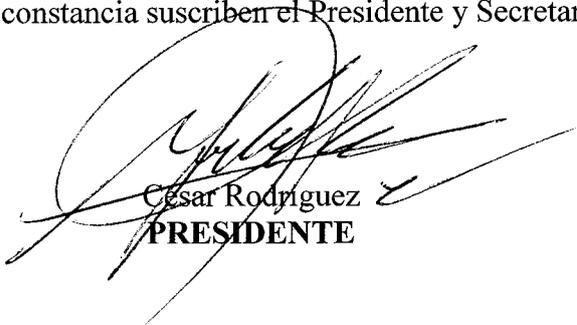


ASAMBLEA CONSTITUYENTE

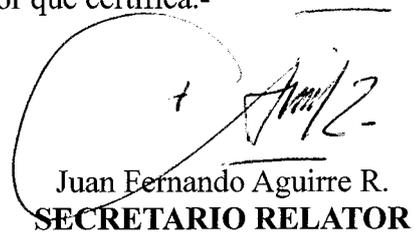
77

Siendo las 12H19, el Presidente de Mesa, da por terminada la sesión y convoca para el día lunes 5 de mayo de 2008, a las 15H00.

Para constancia suscriben el Presidente y Secretario Relator que certifica.-



César Rodríguez
PRESIDENTE



Juan Fernando Aguirre R.
SECRETARIO RELATOR

10.46.499.3